 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>PROCEDIMIENTO MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: PCD-GEC-018
		Versión: 0
		Fecha: Circular No. 039 del 29/11/2023
		Página: 1 de 7

## 1. Objetivo

Establecer los parámetros para que los tramites de modificación de contratos, convenios y cualquier otro negocio contractual suscrito por la Secretaría Distrital de Integración Social se realicen de forma eficiente, oportuna y con sujeción a lo consagrado en la ley y reglamentos vigentes mediante la suscripción del acto modificadorio por las partes intervinientes.

## 2. Glosario

- Contrato estatal: son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones previstos en ese mismo estatuto, en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad<sup>1</sup>.
- Documentos previos: conjunto de requisitos necesarios para evidenciar de forma suficiente la necesidad de iniciar un proceso de selección. Se concretan mediante documentos o estudios que resumen el análisis de los factores de conveniencia, oportunidad y necesidad de la contratación y que justifican el inicio de un proceso de contratación. Este estudio debe estar conformado por el estudio previo, en donde se debe describir la conveniencia y oportunidad, estudio sector y/o del mercado, descripción técnica de la necesidad (Anexo técnico), Análisis de riesgos, condiciones del contrato, requisitos financieros (estructura de costos) a cumplir por parte del oferente, entre otros.
- Modificación contractual: acuerdo de voluntades con el fin de modificar las condiciones inicialmente establecidas es el contrato o convenio.
- SECOP II: Sistema Electrónico de la Contratación Pública<sup>2</sup>: plataforma transaccional que permite a sus usuarios realizar el Proceso de Contratación en línea.
- SEVEN: Sistema de Planificación de recursos empresariales (software ERP) que permite integrar de manera efectiva procedimientos administrativos, logísticos, financieros y contractuales entre otros.


## 3. Condiciones generales

- “La modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal ... y las circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato.”<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Artículo 32 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993)

<sup>2</sup> <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

<sup>3</sup> Concepto C – 759 de 2022- Colombia Compra Eficiente.


	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>PROCEDIMIENTO MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: PCD-GEC-018
		Versión: 0
		Fecha: Circular No. 039 del 29/11/2023
		Página: 2 de 7

- "Las modificaciones no podrán suponer la variación del objeto de un contrato, pues ello supondría la alteración de su esencia y lo convertiría en otro tipo de negocio jurídico. Si se presentara esta situación lo indicado no sería modificar el contrato sino celebrar uno nuevo"<sup>4</sup>.
- Toda modificación de bienes o servicios a adquirir debe encontrarse incluido en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en SECOP II.
- No es jurídicamente procedente que en la adición o modificación de un contrato estatal se incluyan estipulaciones que conlleve a la renuncia de algún derecho en cabeza del Contratista. como lo es, por ejemplo, renunciar a formular reclamaciones a la entidad contratante.
- "Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia.
- Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido.
- Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada».<sup>5</sup>
- Destaca respecto a los límites para la modificación de los contratos, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto 2263 del 17 de marzo del 2016 entre otros:
- Límites de orden material ii) Límites cuantitativos: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"<sup>6</sup>. Salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría conforme los presupuestos legales debidamente justificados.

<sup>4</sup> Concepto C – 759 de 2022- Colombia Compra Eficiente. 6

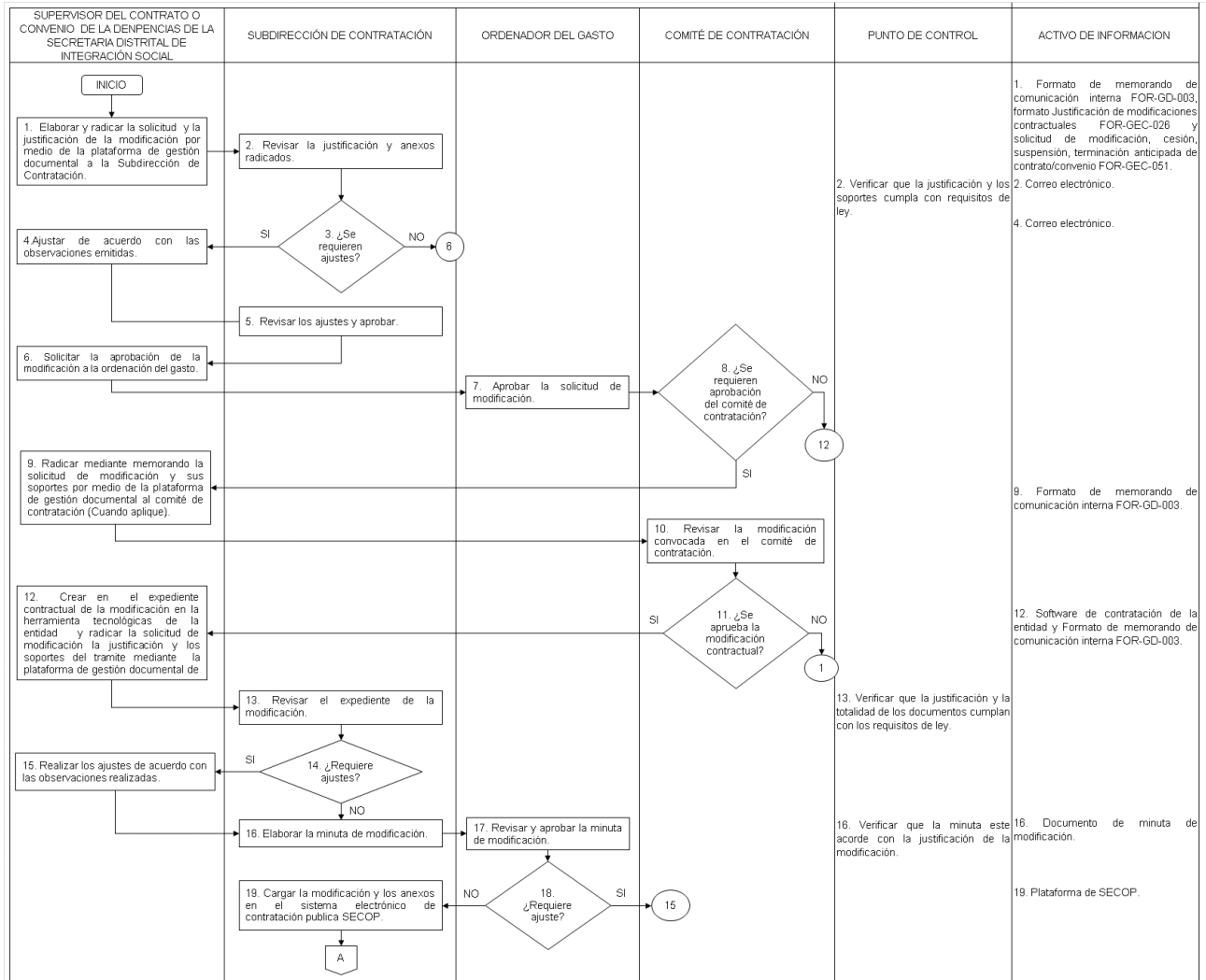
<sup>5</sup> Concepto C – 759 de 2022- Colombia Compra Eficiente / Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto 2263 -2016

<sup>6</sup> Inciso segundo del párrafo contenido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>PROCEDIMIENTO MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: PCD-GEC-018
		Versión: 0
		Fecha: Circular No. 039 del 29/11/2023
		Página: 3 de 7

#### 4. Descripción de actividades

##### A. Modificación de contrato diferentes de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. – (OTRAS MODALIDADES)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

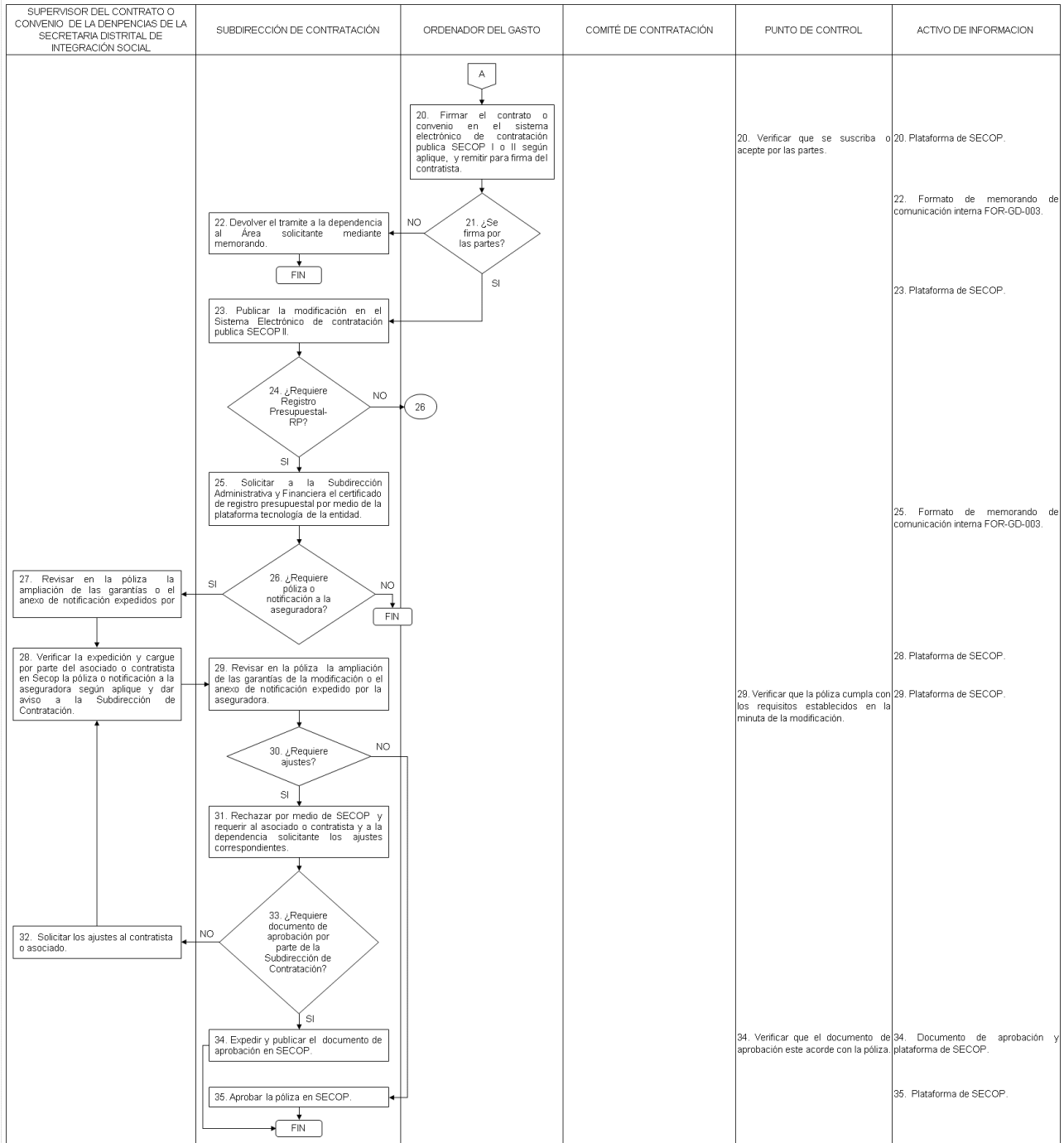
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL  
PROCEDIMIENTO MODIFICACIONES  
CONTRACTUALES


Código: PCD-GEC-018

Versión: 0

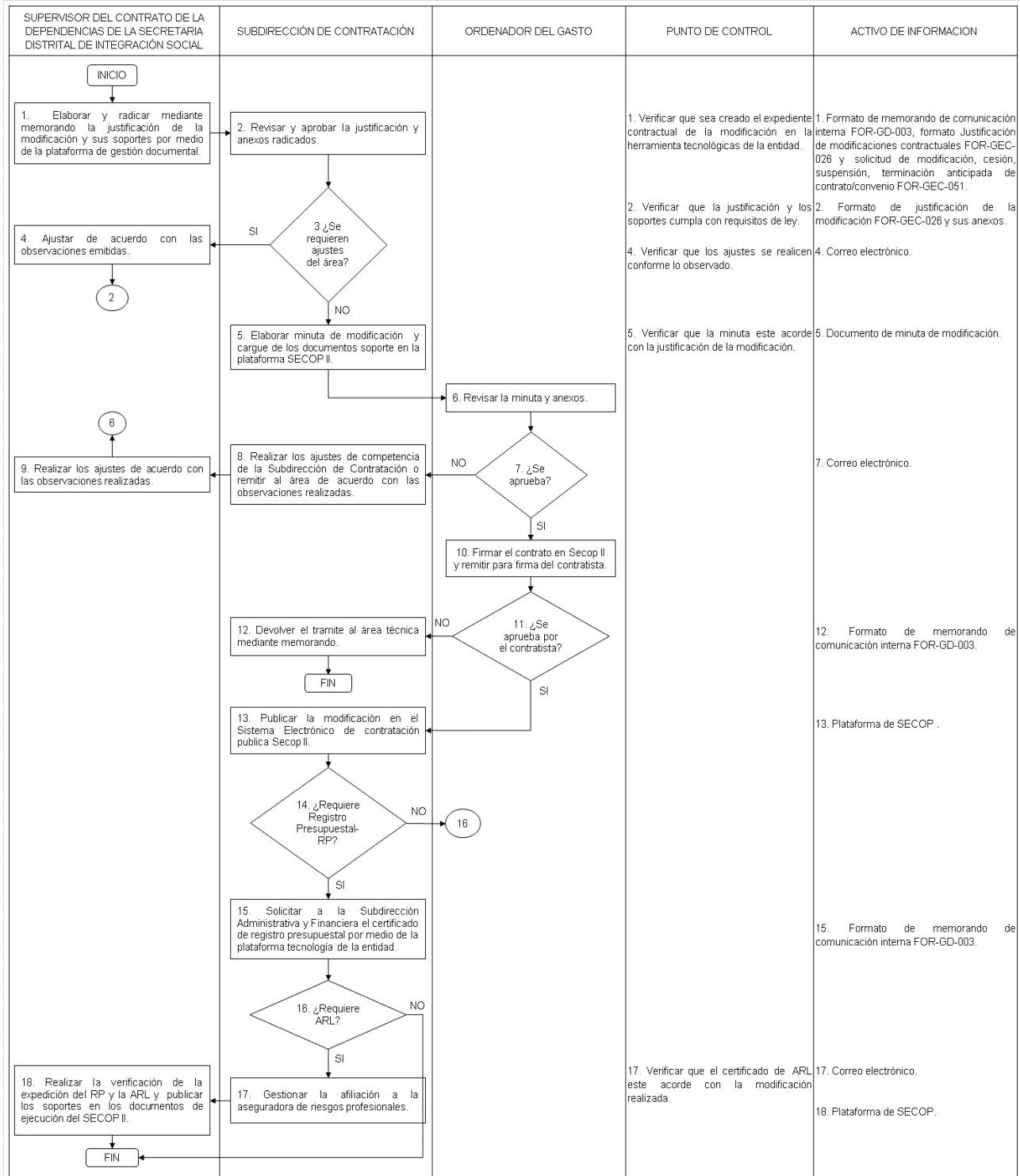
Fecha: Circular No. 039 del  
29/11/2023


Página: 4 de 7



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL</p>	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>PROCEDIMIENTO MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: PCD-GEC-018
		Versión: 0
		Fecha: Circular No. 039 del 29/11/2023
		Página: 5 de 7

## B. Modificación de contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión



	<p>PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL</p> <p>PROCEDIMIENTO MODIFICACIONES CONTRACTUALES</p>	Código: PCD-GEC-018
		Versión: 0
		Fecha: Circular No. 039 del 29/11/2023
		Página: 6 de 7

#### 4.1 Aclaración de actividades

##### A. Modificación de contrato diferentes de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. – (OTRAS MODALIDADES)

Actividad No. 1. Elaborar y remitir el memorando de radicación por AZ digital y por correo electrónico, con el formato Justificación de modificaciones contractuales FOR-GEC-026, junto con los documentos anexos del trámite según corresponda (adición, cesión, prórroga, suspensión o modificación de características técnicas o clausulado entre otras) y la solicitud de modificación, cesión, suspensión, terminación anticipada de contrato/convenio FOR-GEC-051, debidamente firmado por AZ digital y el comunicado de aceptación y/o solicitud de modificación suscrito por el contratista o asociado.

En el evento que la modificación sea una cesión de contrato, se deberán adjuntar los documentos señalados en el formato Lista de chequeo validación proceso contratación directa FOR-GEC-031.

Actividad No. 8. Se debe hacer la validación si la modificación está sujeta a aprobación del comité de contratación de conformidad con lo dispuesto en el Resolución No 1122 de 2023, en caso de no requerir aprobación se tramita directamente por la Subdirección de Contratación.

Actividad No. 9. Para determinar si el trámite modificatoria requiere ser sometido a aprobación del Comité de Contratación, se deberá tener en cuenta la resolución por la cual se conforma y reglamente el Comité de Contratación de la SDIS.


Actividad No. 23. El Certificado de registro presupuestal aplica para la modificación de los convenios o contratos que comprometen erogación presupuestal.

Actividad No. 28. Cuando se realicen modificaciones de contratos y/o convenios que cuenten con garantías estas también deben ser modificadas, si la modificación contractual no afecta las estipulaciones de las garantías, la modificación debe ser comunicada a la aseguradora para que expida el anexo de la constancia de notificación de la modificación.

Actividad No. 32. Cuando no se pueda realizar la aprobación de la póliza mediante la plataforma de SECOP se procederá a expedir documento de aprobación por parte de la subdirección de contratación y se publicará en SECOP.

##### B. Modificación de contratos de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Actividad No. 1. Elaborar y remitir el memorando de radicación por AZ digital y por correo electrónico, con el formato Justificación de modificaciones contractuales FOR-GEC-026, junto con los anexos del trámite según corresponda (adición, cesión, prórroga, suspensión o modificación de características técnicas o clausulado entre otras) y el registro de SEVEN "solicitud de modificación, cesión, suspensión, terminación anticipada del contrato gestión contractual administración del contrato" MC-09 debidamente firmado por AZ digital.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL  PROCEDIMIENTO MODIFICACIONES CONTRACTUALES	Código: PCD-GEC-018
		Versión: 0
		Fecha: Circular No. 039 del 29/11/2023
		Página: 7 de 7

En el evento que la modificación sea una cesión de contrato, se deberán adjuntar los documentos señalados en el formato Lista de chequeo contrato prestación de servicios y apoyo a la gestión FOR-GEC-001 y el comunicado de solicitud de modificación (aplica para suspensión o cesión) suscrito por el contratista.

Actividad No. 2. La Subdirección de Contratación realiza el control de legalidad de la justificación de la modificación contractual y la documentación soporte remitida, en caso de requerirse ajustes a la justificación o los soportes de la modificación se procederá a requerir las observaciones a los supervisores vía correo electrónico, si los ajustes no se realizan o no se hacen en debida forma se devolverá el trámite mediante memorando.

Actividad No. 14. El Certificado de registro presupuestal aplica para la modificación de los convenios o contratos que comprometen erogación presupuestal.

Actividad No. 16. El Certificado de ARL aplica para la modificación de los convenios o contratos que comprenden cesiones y modificación del plazo contractual.

#### 5. Disposiciones de almacenamiento y archivo

Las disposiciones de almacenamiento y archivo de la documentación del Sistema Integrado de Gestión, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Subsistema de Gestión Documental y Archivo (SIGA).

#### 6. Dependencia encargada de administrar este procedimiento

Subdirección de Contratación

#### 7. Documentos asociados

- FOR-GEC-026 Formato Justificación de modificaciones contractuales.
- FOR-GEC-051 Formato Solicitud de modificación, cesión, suspensión, terminación anticipada de contrato/convenio.

#### 8. Aprobación del documento

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre	Estefany Sabino Fajardo Katherin de los Ángeles González Barrera Ruby Esperanza Arias Castro	Paula Lizzette Ruiz Camacho	María Camila Díaz Marín
Cargo/ Rol	Contratistas - Subdirección de Contratación	Contratista - Gestora SG proceso Gestión contractual	Subdirectora de Contratación